



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Prohíbe uso de fuegos artificiales y autoriza el uso de pirotecnia fría.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4026 / 2019

VISTO:

La Ordenanza N° 674/94;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 674/94, se prohíbe en el ámbito del Municipio de Río Grande, la tenencia, fabricación, comercialización depósito y venta al público, mayorista o minorista y el uso particular de todo elemento de pirotecnia y cohetería, sea éste de venta libre o no, y/o fabricación autorizada;
que el Ejecutivo Municipal realiza, bajo todas las normas de seguridad, celebraciones de interés general con pirotecnia sonora, pero aun así queda desprotegido un sector de nuestra sociedad, que padece patologías complejas;
que esta nueva reglamentación obedece a una medida de protección a aquellas personas que sufren trastorno del espectro autista (TEA);
que es necesario realizar campañas que promuevan disfrutar de las celebraciones, sin pirotecnia común, ya que los ruidos fuertes se tornan insoportables para quienes padecen estas patologías;
que el espíritu de la presente no es prohibir los eventos de fin de año, sino que el mismo sea inclusivo a toda la comunidad, mediante la utilización de pirotecnia fría;
que la pirotecnia fría es un fuego de artificio que no causa explosión, ni produce altas temperaturas que generen fuego o riesgo de incendio, y por sobre todo, en este tipo de pirotecnia el ruido es casi nulo;
que los mismo son activados mediante corriente eléctrica y los artefactos reaccionan por combustión produciendo una fuente de chispas, que pueden ser reguladas, tanto respecto de la altura que logran como del tiempo que permanecen encendidas.
que la pirotecnia fría o efectos especiales, generada mediante luces, garantizan la reutilización del material en varias ocasiones.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- PROHÍBASE el uso de Fuegos Artificiales (pirotecnia caliente), en todo tipo de evento público o privado dentro del ámbito del Municipio de Río Grande.

Artículo 2º.- DERÓGUESE el art. 3º de la Ordenanza Municipal N° 674/94.

Artículo 3º.- DISPÓNGASE que a partir de sancionada la presente y luego de realizados los estudios y análisis pertinentes, respecto del impacto ambiental y el perjuicio social que genera la pirotecnia en los ciudadanos; el Municipio de Río Grande, permitirá el uso de Pirotecnia Fría, en todo tipo de evento público o privado dentro del ámbito del Municipio de Río Grande.

Artículo 4º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios necesarios, a efectos de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 3º.

Artículo 5º.- Los gastos que demande la implementación de la presente, serán imputados a la partida que corresponda.

Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.

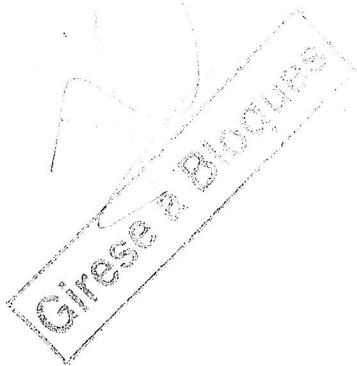
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 SEPTIEMBRE DE 2019.

FR

MABEL L. GAPARRÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

MIRIAM G. MORA
VICEPRESIDENTE 2º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentina



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

| | |
|-----------------------|-------------|
| CONCEJO DELIBERANTE | |
| Dirección Legislativa | |
| FECHA: 21/10/19 | HORA: 12:05 |
| Nº 804 | |

Nota N° 212/19

Letra: M.R.G.S.P y G.C.D.A.L

MATIAS VILLARROEL
AUXILIAR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

Río Grande, 21 de octubre del 2019

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- | | | |
|-------------------------------|-------------------|------------------|
| - Ordenanza Municipal N° 4020 | Asunto N° 655/19 | |
| - Ordenanza Municipal N° 4021 | Asunto N° 656/19 | |
| - Ordenanza Municipal N° 4022 | Asunto N° 683/19 | |
| - Ordenanza Municipal N° 4023 | Asunto N° 717/19 | |
| - Ordenanza Municipal N° 4024 | Asunto N° 730/19 | |
| - Ordenanza Municipal N° 4025 | Asunto N° 736/19 | |
| - Ordenanza Municipal N° 4026 | Dictamen N° 65/19 | Asunto N° 234/18 |
| - Ordenanza Municipal N° 4027 | Dictamen N° 66/19 | Asunto N° 543/18 |
| - Ordenanza Municipal N° 4028 | Dictamen N° 68/19 | Asunto N° 534/19 |

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

Arredondo Beatriz
Jefe de Departamento
Dirección Asuntos Legislativos

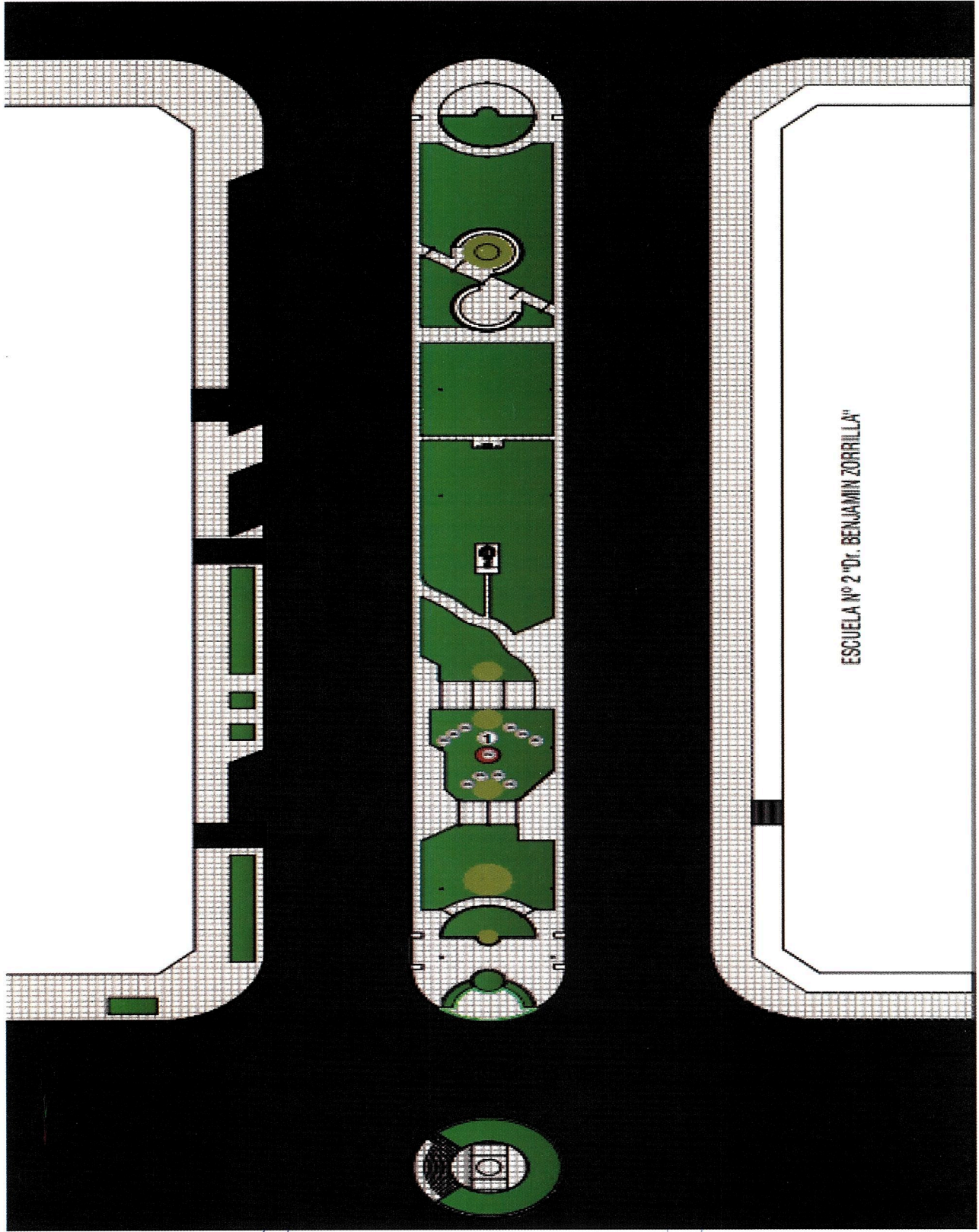


Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

EMPLAZAMIENTO DEL MONUMENTO A LOS NIÑOS




LIC. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

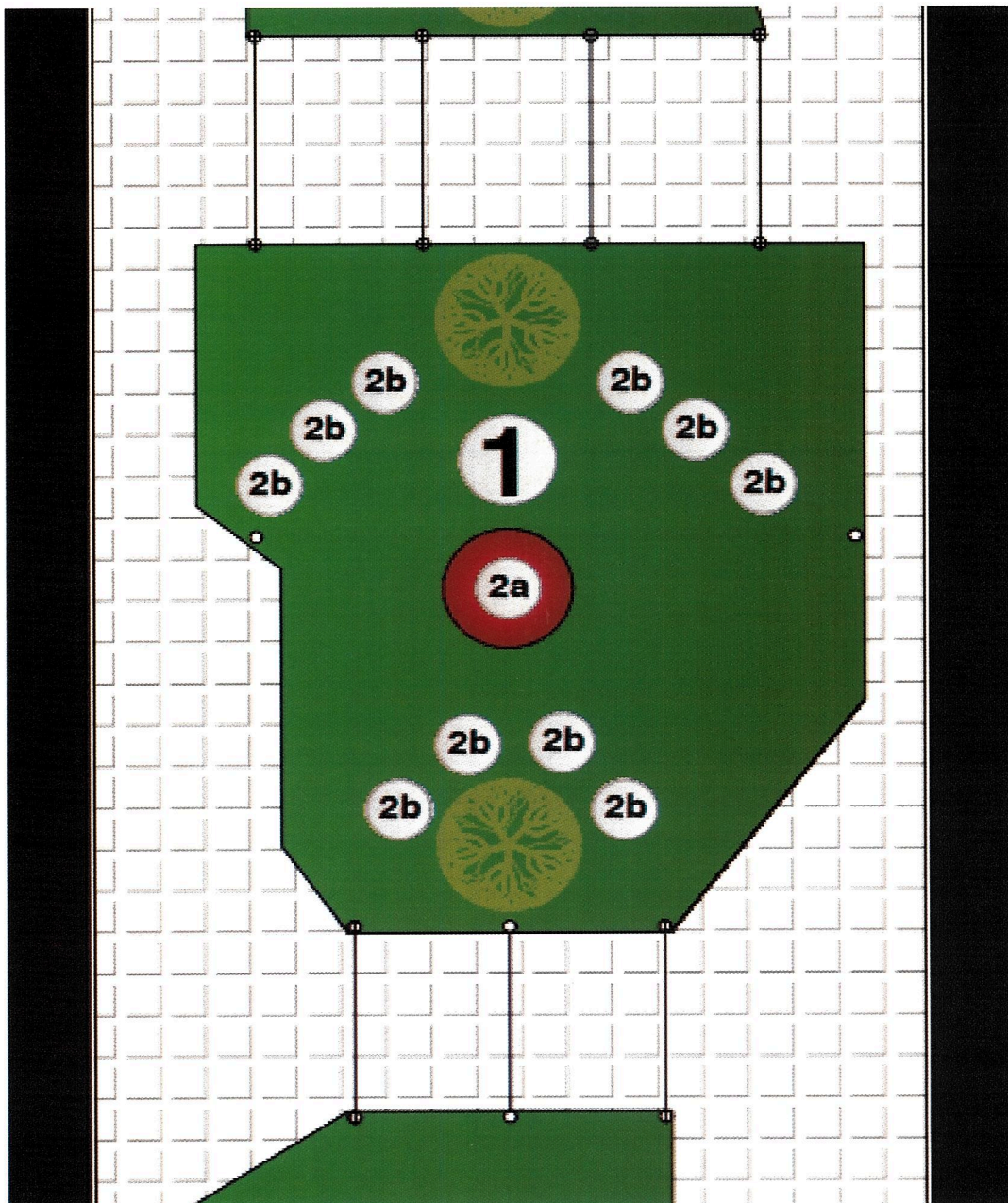

MIRIAM G. MORA
VICEPRESIDENTE 2º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MONUMENTO A LOS NIÑOS



Se determino el sector ① para el emplazamiento del futuro Monumento a los Niños, este se encuentra ubicado en el espacio verde del bulevar de la Avenida Manuel Belgrano, entre Av. San Martín y calle Rosales, la ubicación se corresponde a la cercanía del Jardín de Infantes N° 4 "Arco Iris" de la sala Celeste, promotores de la idea.

El monumento, si se concentrara en un único espacio (2a), tendrá un diámetro (Ø) no mayor a 2 mts, respetando así dimensiones similares a otros monumentos en el bulevar, este apoyara sobre una única base de hormigón o varios pilares del mismo material dependiendo del diseño del Artista Plastico y/o Escultor encargado de la obra quien también determinara el material a utilizar en la misma, de acuerdo a su forma de trabajo, siendo nuestra opinión utilizar bronce por su duracion en el tiempo con un mínimo mantenimiento.

Si la idea fuera dividir la obra para mostrar una secuencia, cada fracción de esta (2b) reducirá su diámetro a 1 m y cada una podrá ubicarse en cualquier lugar dentro del sector 1, según criterio del artista.


Lic. MABEL N. CAPARRÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


MIRIAM G. MORA
VICEPRESIDENTE 2º
V/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF